

Constancia: Le informo Señora Juez que la solicitud de terminación del proceso fue remitida por el apoderado judicial de la parte demandante desde su correo electrónico notificaciones@grupogersas.com.co, el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Medellín, 16 de junio de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Carlos Ariel Sierra Zuluaga
Radicado	05001 40 03 028 2021 00251 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere apoderado

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de la mora (Doc.10), según lo afirma el apoderado de la parte actora, se requiere al profesional del derecho, a fin que indique expresamente la fecha hasta la cual el demandado quedó al día en sus obligaciones para el pagaré allegado como base de recaudo, y además para que se precise si este pago también incluye los intereses.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e390826c1a373c02208c740f627f2e9d2c64e903e24c3c4ff447458f3493f350

Documento generado en 17/06/2021 09:43:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>